

ANEXO 14.04

COMITÉ DE TRANSPORTE MARÍTIMO

El Comité de Transporte Marítimo establecido en el Artículo 14,04, estará integrado por:

- a) en el caso de la República de Guatemala, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda o la institución sucesora; y
- b) en el caso de la República de China (Taiwán), the Ministry of Transportation and Communications o la institución sucesora.